Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO N° 08/2019

Entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, domiciliada en Ruta II Mcal. Estigarribia Km. 10 ½, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la ING. CRISTINA ALEJANDRA GORALEWSKI HEMPEL, con Cédula de Identidad N° 3.527.442, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SAN ALFREDO S.R.L., domiciliada en San Cristóbal c/ Cnel. Martínez de la Ciudad de Fdo. de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. MIGUEL ALFREDO GALEANO YDOYAGA, con Cédula de Identidad N° 3.206.032, , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establecer las condiciones legales, técnicas y económicas que regirán para la ejecución del Contrato N° 08/2019, resultante de la adjudicación del Concurso de Oferta N° 01-2019 "Servicio de Limpieza" Ad Referéndum, ID N° 356.930.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(h) Pólizas de seguro requeridas en la CGC 26.2

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 356.930. La ejecución del contrato, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta N° 01-19 "Servicio de Limpieza" Ad Referéndum, ID N° 356930, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional (INFONA), según Resolución N° 111/2019 del 08 de febrero de 2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 268/2019.-

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Unidad Operativa de Contrataciones

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El monto total del contrato asciende a la suma de Gs.: 694.999.992.- (Guaraníes: Seiscientos Noventa y Cuatro Millones, Novecientos Noventa y Nueve Mil, Novecientos Noventa y Dos.-), cuyo costo mensual será abonado por mes vencido, por la prestación efectiva del servicio, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificios	Mes	Evento	24	28.958.333	694.999.992
		Monto total					**694.999.992**

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
De conformidad a lo establecido en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, la validez o continuidad de esta contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.-

7. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato es la Dirección Administrativa a través del Departamento de Construcción y Mantenimiento.
Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Representación administrativa de la CONTRATANTE en sus relaciones con el contratista o proveedor.
- Gerenciamiento y control del cumplimiento de las condiciones del contrato, desde su suscripción hasta su terminación.
- Seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor y de la Contratante.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Unidad Operativa de Contrataciones

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectaraal Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato en 3 (tres) ejemplares de conformidad con la Ley N° 2051/03, en el día 26 de abril de 2019.

ING. CRISTINA A. GORALEWSKI HEMPEL
Presidenta Interina
INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Sr. MIGUEL ALFREDO GALEANO YDOYAGA
Representante Legal
SAN ALFREDO S.R.L.

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Unidad Operativa de Contrataciones

SECCIÓN IV.
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 8	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: *Unidad Operativa de Contrataciones* Dirección: *Ruta N° 2 "Mcal. Estigarribia", Km. 10 1/2* *Piso/Oficina: 2do. Piso del Edificio Central* Ciudad: *San Lorenzo, Paraguay* Teléfono: *(021) 575562* Dirección electrónica: *uoc@infona.gov.py; mariela.zarate@infona.gov.py*
CGC 10.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y especiales del Contrato Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.
CGC 17	El precio del contrato será reajustable. El precio mensual del contrato estará sujeto a reajuste de precio en la medida que exista, durante la vigencia del mismo, variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula de reajuste: Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40] Dónde: Pr = Precio Mensual Reajustado.- Po = Precio Mensual Ofertado.- S1 = Salario Mínimo actualizado.- So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.- El reajuste de precio se aplicará a partir del mes en que entre en vigencia el nuevo salario mínimo para actividades diversas no especificadas en el Capital de la República. Solo será aplicado a solicitud del proveedor, y se dará curso si la Contratante dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria; será aplicado sobre el saldo contractual no ejecutado, no teniendo carácter retroactivo.- No se reconocerán reajustes de precios si los servicios requeridos se encuentran atrasados, o en su caso no cumplen con lo establecido en el contrato suscripto entre las partes.- El CONTRATISTA no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

SAN ALFREDO SRL

Unidad Operativa de Contrataciones

CGC 18.2 y 18.3	Las formas y condiciones de pago serán: en forma mensual, por mes vencido, por la prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá presentar una nota solicitando el pago y la misma deberá ser presentada en la Mesa de Entrada institucional. En la nota se deberá consignar los detalles del Contrato y anexar la factura legal correspondiente, el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, una copia del Contrato y el Acta de Informe Mensual de Servicio. El pago deberá contar con la conformidad y aprobación del Administrador del Contrato. De las facturas presentadas se retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N° 2051/03, modificado por la ley N° 3439/07 de Contrataciones Públicas.
CGC 18.4 y 18.5	La solicitud de pago deberá estar acompañada de: - el reporte de carga de la nómina del personal en el FIS, asignado a los servicios contratados o la actualización en su caso. - Declaración jurada del salario expedida por el Instituto de Previsión Social – IPS, a fin de corroborar el cumplimiento efectivo del cumplimiento de las cargas sociales; - Constancia de cumplimiento con la seguridad social - Extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de Red Bancaria de Pagos. - Planilla de marcación de entrada y salida de los empleados de la empresa a la institución contratante. - La contratante podrá requerir documentación adicional pertinente para el control del cumplimiento con las cargas establecidas a la patronal.
CGC 18.9 y 18.10	La moneda de pago será el guaraní. Una vez recibido el pago el proveedor deberá presentar a la Contratante dentro de los cinco días, un recibo de dinero con membrete de la firma por el monto percibido.
CGC 18.11	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 16.3 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *0,01%* por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 19.1	El monto del porcentaje del anticipo será del NO SE OTORGARA ANTICIPO.
CGC 21.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de *10% del valor total del contrato, con una vigencia de por lo menos treinta (30) días posteriores al plazo de ejecución del contrato.*
CGC 21.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *conforme al plazo indicado en la Subcláusula 21.5 de las CGC.*
CGC 24.3	Indicar si se admitirá o no la subcontratación: *No se admitirá la subcontratación.*
CGC 26.2	**La cobertura de seguro de responsabilidad ante daños o perjuicios a la Contratante se acreditará mediante la presentación de:** *Póliza de seguros sobre los riesgos de fidelidad de su personal, cubriendo además, siniestros de robos, pérdidas, inutilización de equipos de oficina de propiedad de la Convocante, con una cobertura de 8.000.000 Gs. (Guaraníes ocho millones) por cada uno de los siniestros expresados.* *Esta póliza contendrá la cláusula de transferencia irrevocable a favor de la Contratante por el tiempo de vigencia de este Contrato y sus eventuales prórrogas.* *Las pólizas originales deberán ser presentadas al Administrador del Contrato del INFONA, como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.*

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Unidad Operativa de Contrataciones

CGC 29.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: De conformidad a lo estipulado en la Sección III. Programa de Prestación de Servicios.
CGC 29.4	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: en el lugar de prestación del servicio.
CGC 30	El valor de las multas será conforme a lo establecido en la CGC 30. MULTAS.
CGC 30.2	La Contratante aplicará además otras penas pecuniarias a las señaladas en las CGC 30.2, en los siguientes casos: No se incluyen otras causales. El valor resultante de la aplicación de estas sanciones se cobrará administrativamente, descontándose del monto total a ser abonado mensualmente por el servicio de limpieza prestado por el Proveedor.
CGC 31.4	El plazo para la subsanación o reemplazo será: • Reemplazo de productos: 2 (dos) días hábiles desde la recepción del reclamo. • Reemplazo de personal en el horario designado para la prestación del servicio: 2 (dos) horas.-
CGC 36	El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El plazo de ejecución del servicio es de 24 meses de servicio, a ser contados desde el 01 de mayo de 2019, previa emisión de la Orden de Servicio.
CGC 38	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Incumplimientos establecidos en el Art. 162° de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta Interina
Instituto Forestal Nacional